



Ayuntamiento de Casariche

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2017, en relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles el funcionario que suscribe, efectúa el siguiente

INFORME

PRIMERO. Se trata de proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, según señala la providencia de inicio por la repercusión que, sobre bienes afectos a actividades agrícolas y ganaderas tiene la aplicación de los coeficientes de rústica en las construcciones, lo que supone un agravio para actividades que, necesariamente, han de instalarse en medio rural, fuera del casco urbano.

La segunda de las modificaciones es, sin embargo, neutra para las arcas municipales, pues sólo supone una facilidad de pago para los contribuyentes, que no afecta al importe de la recaudación si secuencia de pago del OPAEF ni cobro nuestro.

SEGUNDO. La modificación, en relación a la bonificación, tiene amparo legal en el artículo 74 .2. quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Requerirá, en todo caso, la solicitud del interesado, con la justificación documental oportuna y la aprobación del Pleno de la Corporación a solicitud individualizada, pues el artículo 74.2 quáter de la Ley reguladora de las Haciendas locales señala que «Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la

Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros».

La otra modificación no afecta a los ingresos.

TERCERO. Habría que tomar en consideración que la previsible disminución de los ingresos debería conjugarse con un incremento de este u otros tributos o, en su caso, una reducción de los gastos, en orden a que no se produzca una distorsión en los planes de ajuste acordados por la Corporación y para conseguir que el Ayuntamiento se mantenga en los parámetros legal y reglamentariamente establecidos (estabilidad presupuestaria, remanente de tesorería, etc. etc.=

Lo que se pone en conocimiento de la Corporación Municipal a los efectos oportunos, en unión del texto de la modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente.

En Casariche a 16 de octubre de 2017